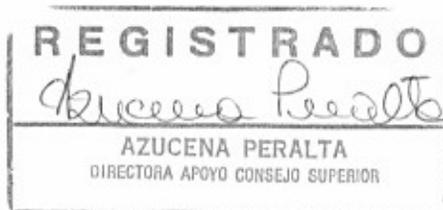




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que el anexo II de la Ordenanza N° 613 (Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos) , establecen en su artículo N°25, las causales de apelación de las resoluciones, siendo el Consejo Superior Universitario el órgano encargado de resolverlas.

Que en las causales enumeradas en dicho artículo y de los recursos no surge cuestión alguna que permita concluir en la procedencia de los planteos recusivos.

Que el Tribunal interviniente en el presente juicio expresó en su conclusión " que la conducta de ambos alumnos no fue ética, no existiendo pruebas fehacientes para suspenderlos o expulsarlos...".

Que basado en esa conclusión, es de considerar que la sanción impuesta a los alumnos Pablo Federico PAZ y Gastón Claudio CASTILLO, resulta excesiva, en cuanto a la duración de la misma, ya que se funda en consideraciones subjetivas del Tribunal y el Consejo Académico, no contando con pruebas fehacientes que permitan confirmar la responsabilidad directa de los alumnos en los hechos denunciados.

Que por lo expuesto y haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja modificar las Resoluciones Nros. 198/02 y 199/02 del Consejo Académico de la facultad regional Haedo, disminuyendo el plazo de duración de la sanción de inhabilitación impuesta a los alumnos Pablo Federico PAZ y Gastón Claudio CASTILLO dando por compurgadas las mismas a la fecha del dictado de la presente resolución.

Que el sector Jurídico ha tomado la intervención que le compete .

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE.

ARTICULO 1°.- Modificar las Resoluciones Nros. 198/02 y 199/02 del Consejo Académico de la Facultad Regional de Haedo, mediante las cuales se resolvió inhabilitar por el término de dos años el desempeño de todo tipo de actividades en la Universidad, a los alumnos Pablo Federico PAZ ( DNI.N° 20.355.433) y Gastón Claudio CASTILLO (DNI.N° 26.516.385), respectivamente, disminuyendo el plazo de duración de la sanción, en ellas impuesta y dando por compurgadas las mismas, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 2° : Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 787/03.-

U.T.N.
i.v.
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

*[Handwritten signature]*  
Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento